



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0406-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 22 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la administrada Tarcila Soto Adan, con el Formulario Único de Trámite N° 0393221, solicita exoneración para el examen de admisión a favor de su hijo Denis Kenlly Alva Soto, ya que tiene una situación económica crítica, ya que no tiene un trabajo estable, los trabajos que realiza para comer porque es madre y padre de tres personas, precisa que se dedica al cuidado de su padre quien tiene cáncer de próstata;

Que la Asistente Social mediante el Informe Social N° 010-SS-UNHEVAL-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, informa que la condición socio económica de la madre del postulante trabaja de manera eventual, lavando ropa, limpieza de casa, etc. para solventar los gastos del hogar. Carga familiar tiene 2 menores hijos en edad escolar, el padre del postulante los abandono actualmente está en tratamiento en la triple AAA, vive en casa de su parientes en condición de alojado, hace 5 años por carecer de recursos económicos, por lo que sugiere la reducción del 50% al pago del derecho de admisión. Que, asimismo, mediante el Oficio N° 127-2018-UNHEVAL-DBU, de fecha 12 de marzo de 2018, el Director de Bienestar Universitario solicita que al no contar con un reglamento para su aplicación refiriéndose a la exoneración por derecho de admisión sugiere que se considere la exoneración correspondiente de acuerdo al informe de la Asistente Social;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 251-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la solicitud de otorgamiento de exoneración de examen de admisión 2018-II, precisando que de acuerdo al artículo 45° del Reglamento de Admisión: "Se considera beca al beneficio de descuento del 25%, 50%, 75% y 100% del pago por derecho de admisión que reciben los postulantes por apoyo social, los cuales se otorgan por única vez en los siguientes casos: a) A petición personal del postulante por bajo recursos económicos", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 46° de la misma norma legal que señala: "El beneficio de beca por apoyo social se otorga al postulante que lo solicita, con el debido sustento, previo estudio y verificación socioeconómica a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario" y con lo dispuesto en el artículo 50° que señala: "La documentación será procesada por la Comisión de Admisión y , según el caso, se realizará el estudio y verificación socioeconómica, a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, culminando con resolución rectoral del descuento respectivo"; por lo que atendiendo a que existe informe de la Dirección de Bienestar Universitario en la que se sugiere el 50% de la reducción, considera que el Rector debe emitir la resolución respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02433-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** a favor del administrado DENIS KENLLY ALVA SOTO una BECA DEL 50% por **derecho de inscripción al examen de selección general del proceso de admisión 2018-II**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL